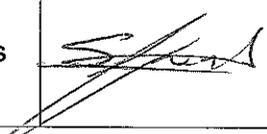


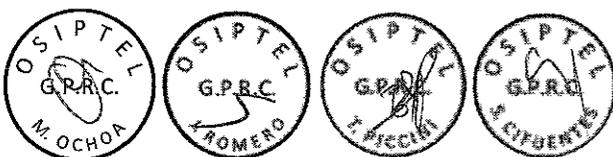
A	:	Gerencia General
ASUNTO	:	Resolución mediante la cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A. / Aprobación.
REFERENCIA	:	Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/IXD
FECHA	:	Lima, 12 de abril de 2016.

		Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR	:	Especialista de Costos e Interconexión	María Ochoa	
REVISADO POR	:	Coordinador de Gestión y Normatividad	José Luis Romero	
		Sub Gerente de Gestión y Normatividad	Tatiana Piccini	
APROBADO POR	:	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia	Sergio Cifuentes	

	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 2 de 70

CONTENIDO

I. OBJETO.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. PROCEDIMIENTO PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN.....	4
3.1. ESCENARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS.....	4
3.2. CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA LAS DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	5
3.3. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	11
IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	12
4.1. INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OPERADORES.....	12
4.2. METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	15
4.3. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMERICATEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	15
4.4. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMÉRICA MÓVIL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	23
4.5. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA ENTEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	33
4.6. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA GILAT.....	39
4.7. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA DEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	42
4.8. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA VELATEL.....	55
V. EVALUACIÓN DE COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO PUBLICADO.....	57
VI. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.....	58
VII. CONCLUSIÓN.....	59
VIII. RECOMENDACIÓN.....	61
ANEXO Nº 1: MATRIZ DE COMENTARIOS.....	62



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 3 de 70

I. OBJETO.

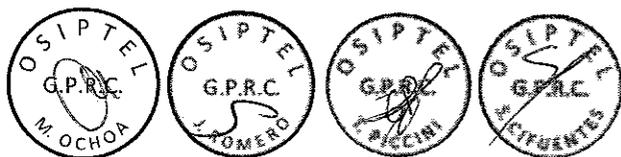
El presente informe tiene por objeto determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMERICA MÓVIL), Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL PERÚ), Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ) y Velatel Perú S.A. (en adelante, VELATEL), en el marco del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2016.

II. ANTECEDENTES.

El Numeral 2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC que incorporó el Título I: "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

De otro lado, el Artículo 24° del "Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social" aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 4 de 70

los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

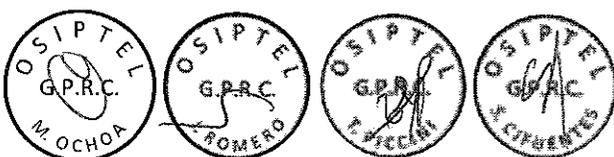
Cabe señalar que, el artículo 1° del Anexo 1 de la referida Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4° de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2016, se dispuso aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL PERÚ, GILAT, TELEFÓNICA DEL PERÚ y VELATEL, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la referida resolución, para que los interesados puedan presentar sus comentarios al referido proyecto publicado.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN.

3.1. Escenarios para la determinación de cargos diferenciados.

El artículo 3° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL contempla dos escenarios para la determinación de los cargos diferenciados:



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 5 de 70

- I. Que se realice como parte de un procedimiento de fijación o revisión de cargos de interconexión tope, en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL, y
- II. Que se realice en un procedimiento especial de periodicidad anual, en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

Asimismo, la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, constituye una de las prestaciones de interconexión cuyos cargos están sujetos a diferenciación, según lo señalado en el numeral 3 de los Principios Metodológicos de Diferenciación, recogidas también en el artículo 1° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

3.2. Cargos de interconexión tope para las diversas prestaciones de interconexión.

Los valores de los cargos de interconexión tope aplicables para las diversas prestaciones de interconexión son los que se detallan a continuación:

a) Terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.

En el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL (Procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope), mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL y Resolución de Consejo Directivo N° 081-2015-CD/OSIPTEL, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2015, como parte del procedimiento tramitado bajo el expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/IX, se estableció entre otros cargos de interconexión tope, el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de tiempo de ocupación, fijándose éste en **US\$ 0,00442** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable a todos los operadores del servicio de telefonía fija local.

Adicionalmente, como parte de dicho procedimiento de fijación de cargos tope se dispuso que el referido valor del cargo, debía ser aplicado en forma gradual en cuatro (4) periodos, siendo sus valores en cada periodo los siguientes:



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 6 de 70

Cuadro N° 01
APLICACIÓN GRADUAL DEL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA LA TERMINACIÓN DE
LLAMADAS EN LAS REDES DEL SERVICIO FIJO LOCAL
(EXPRESADO EN US\$, SIN IGV)

21 Julio 2015 – 20 Julio 2016	21 Julio 2016 – 20 Julio 2017	21 Julio 2017 – 20 Julio 2018	21 Julio 2018 – 20 Julio 2019
0,00729	0,00633	0,00538	0,00442

Dichos valores del cargo de interconexión tope son por minuto, tasados al segundo, y están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

De esta manera, al entrar en vigencia el 21 de julio de 2016, un nuevo cargo tope aplicable a todos los operadores del servicio de telefonía fija local, como parte de la aplicación gradual establecida en el referido procedimiento de fijación del cargo tope, se requiere que en dicha fecha entren también en vigencia los respectivos cargos de interconexión diferenciados aplicables a las distintas empresas operadoras que proveen la referida prestación de interconexión, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por las resoluciones N°s 073-2015-CD/OSIPTEL y 081-2015-CD/OSIPTEL.

Al respecto, se debe mencionar que según lo señalado en el artículo 1° del Anexo 1 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, las empresas operadoras están exceptuadas de sujetarse al procedimiento anual de diferenciación de cargos, en aquellos casos en los que para una determinada prestación de interconexión, se haya establecido cargos diferenciados dentro de algún procedimiento de fijación o revisión de cargos de interconexión tope, siempre que dichos cargos hayan entrado en vigencia durante el segundo semestre del año previo, tal como en el presente caso.

No obstante, en este caso en particular, se superpone a la excepción señalada en la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL indicada en el párrafo anterior, la



obligación por parte de los operadores de telefonía fija, de aplicar un nuevo cargo de interconexión tope a partir del 21 de julio de 2016.

En consecuencia, corresponde incluir en el presente procedimiento de determinación de cargos diferenciados, el cargo de interconexión tope de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local (en la modalidad de cargo por tiempo de ocupación), considerando el siguiente valor del cargo tope:

Cuadro N° 02

CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES FIJAS

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TODOS LOS OPERADORES	US\$ 0,00633

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Nota:

(*) Valor expresado en Dólares americanos. El cargo de interconexión que aplican las empresas pueden ser menores o iguales a dicho cargo tope establecido.

b) Transporte conmutado local.

Como parte del procedimiento tramitado bajo el expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/IX citado anteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2015, se estableció también el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local, en **US\$ 0,00112** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ.

De otro lado, el valor del referido cargo de interconexión tope aplicable al resto de empresas operadoras que proveen transporte conmutado local, no ha sufrido ninguna variación. Así, los cargos tope vigentes para la referida prestación de interconexión son los que se muestran a continuación:



Cuadro N° 03
CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0,00112
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0,00554

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Nota:

(*) Valores expresados en Dólares americanos. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas puede ser menores o iguales a dichos cargos tope establecidos.

c) Cargo tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.

Como parte del procedimiento tramitado bajo el expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/IX citado anteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2015, se estableció también el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional, en **US\$ 0,00206** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ.

De otro lado, el valor del referido cargo de interconexión tope aplicable al resto de empresas operadoras que proveen transporte conmutado local, no ha sufrido ninguna variación. Así, los cargos tope vigentes para la referida prestación de interconexión son los que se muestran a continuación

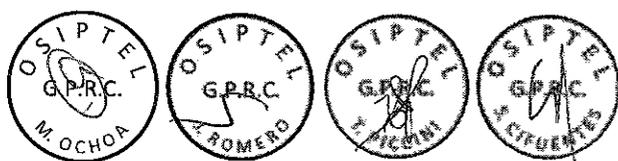
Cuadro N° 04
CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA
TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0,00206
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0,07151 (**)

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) Valores expresados en Dólares americanos. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas puede ser menores o iguales a dichos cargos tope establecidos.



d) Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.

El valor del cargo de interconexión tope vigente para la referida prestación de interconexión, es el que se muestra a continuación y es aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ:

Cuadro N° 05
CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTE PARA
ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO URBANOS

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE S/. por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELEFÓNICA DEL PERÚ (**)	S/. 0,2231

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) Valor expresado en nuevos soles, y es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, como parte del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplica la empresa puede ser menor o igual a dicho cargo tope establecido.

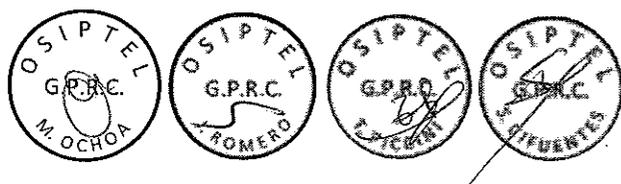
(**) La referida empresa es la única que a la fecha cuenta con cargo de interconexión tope establecido para dicha prestación de interconexión.

e) Acceso a la Plataforma de Pago.

Los valores del cargo de interconexión tope vigentes aplicable a las empresas operadoras que proveen la referida prestación de interconexión, son los que se muestran a continuación:

Cuadro N° 06
CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE	
	COMPONENTE FIJO US\$, sin IGV (*)	COMPONENTE VARIABLE (**)
TELEFÓNICA DEL PERÚ (***)	US\$ 0,0017	9,22%



AMÉRICA MÓVIL	US\$ 0,0014	10,11%
ENTEL PERÚ	US\$ 0,0021	12,20%
AMERICATEL	US\$ 0,0027	12,00%
OPERADOR ENTRANTE MÓVIL	US\$ 0,0021	12,20%
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0,0027	12,00%

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) Valores expresados en Dólares Americanos, son por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas. El cargo tope por acceso a la plataforma de pago es la suma de ambos componentes, fijo y variable, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL. Cabe indicar que los cargos de interconexión que aplican las empresas pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos.

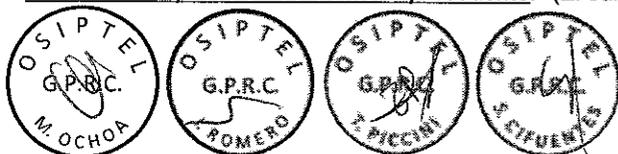
(**) El componente variable del cargo corresponde a un porcentaje (%) de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de tarjetas de pago. Este componente del cargo no está sujeto a diferenciación.

(***) El valor del cargo tope aplicable para TELEFÓNICA DEL PERÚ es el inicialmente fuera establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL para la empresa Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES)¹.

¹ Mediante Resolución Viceministerial N° 461-2014-MTC/03 publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de julio de 2014, se aprobó la transferencia de las concesiones de titularidad de TELEFÓNICA MÓVILES y de las asignaciones de espectro radioeléctrico asociadas a dichas concesiones, a favor de TELEFÓNICA DEL PERÚ. Cabe indicar, que como parte de las obligaciones y relaciones jurídicas que le corresponde asumir a TELEFÓNICA DEL PERÚ como resultado de la referida fusión por absorción, incluyen las referidas a la aplicación de los cargos de interconexión topes. Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2015-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de enero de 2015, se incorporó modificatorias en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de Interconexión). A través de dicha modificatoria se incluyó en el TUO de Interconexión, entre otros, el artículo 64-B en cuyos numerales 2 y 3 se señala lo siguiente:

"2. El cargo de interconexión tope para cada prestación de interconexión, será el de menor valor entre los cargos tope regulados que se aplican en las relaciones de interconexión cuyas condiciones duplicadas serán extinguidas. Si sólo se cuenta con un cargo tope regulado por prestación de interconexión, este será el que aplique. El cargo de interconexión tope que corresponda, se sujetará a las reglas previstas en la respectiva resolución que lo ha establecido.

3. Los cargos de interconexión diferenciados serán los que correspondan al cargo de interconexión tope que resulte de la aplicación del numeral precedente." (El subrayado es nuestro).



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 11 de 70

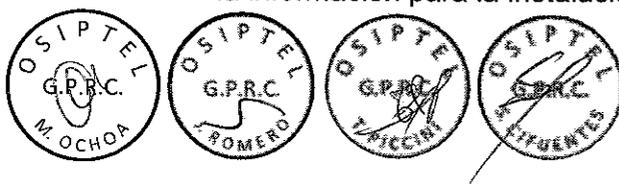
3.3. Información requerida para el presente procedimiento de diferenciación de cargos.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2016, los operadores deben presentar al OSIPTEL la información que se detalla a continuación:

- (i) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos rurales y lugares de preferente interés social de la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al **tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2015.**
- (ii) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas en las que no intervienen teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Cabe señalar que este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos distintos a los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que corresponden a la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al **tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2015.**

Respecto de estos dos primeros numerales, debe indicarse que la tasación del tráfico debe corresponder a la del cargo de interconexión promedio ponderado que se diferenciará.

- (iii) Cargo promedio ponderado aplicable a la empresa operadora que presenta la información para la instalación respecto de la cual se determinará el cargo



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 12 de 70

diferenciado. Al respecto, en el presente caso corresponde considerar los cargos topes que se encuentren vigentes, al momento en que entren en vigencia los nuevos cargos diferenciados.

Para remitir la información correspondiente a los numerales (i) y (ii), las empresas operadoras debían utilizar el formato incluido en el Anexo 2 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. Asimismo, las empresas operadoras pueden optar por presentar sus propuestas de cargos de interconexión urbano y rural, en cuyo caso, necesariamente debían utilizar la Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, formato electrónico incluido como Anexo 3 de la referida resolución.

IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.

4.1. Información presentada por los operadores.

a) Información remitida por AMERICATEL

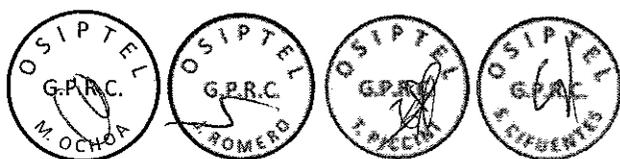
Mediante carta c.091-2016-GLAR recibida el 26 de febrero de 2016, AMERICATEL remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:

- Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Transporte conmutado local.

b) Información remitida por AMÉRICA MÓVIL

Mediante carta DMR/CE-M/N° 361/16 recibida el 26 de febrero de 2016, AMÉRICA MÓVIL remitió la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, entre otras, para las siguientes prestaciones de interconexión:

- Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 13 de 70

- Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Transporte conmutado local.
- Acceso a la plataforma de pago.

c) Información remitida por ENTEL PERÚ

Mediante carta CGR-376/16 recibida el 29 de febrero de 2016, ENTEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, entre otras, para las siguientes prestaciones de interconexión:

- Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- Acceso a la plataforma de pago.

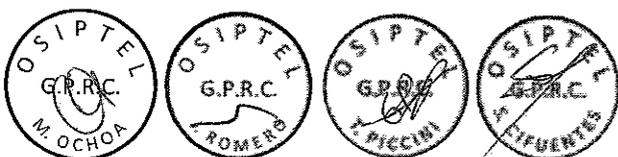
d) Información remitida por GILAT

Mediante carta GL-100-2016 recibida el 26 de febrero de 2016, GILAT remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local.

e) Información remitida por TELEFÓNICA DEL PERÚ

Mediante carta TP-AR-AER-0558-16 recibida el 29 de febrero de 2016, TELEFÓNICA DEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, entre otras, para las siguientes prestaciones de interconexión:

- Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Transporte conmutado local.
- Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.
- Acceso a la plataforma de pago.



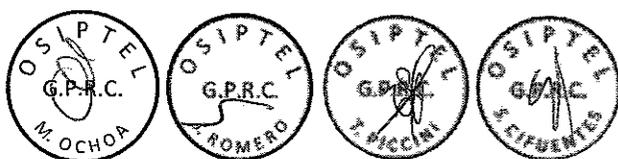
	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016 Página: 14 de 70
	INFORME	

Asimismo, mediante carta C.00134-GPRC/2016 reciba el 07 de abril de 2016, el OSIPTEL requiere a TELEFÓNICA DEL PERÚ, confirmar si dicha empresa ha registrado efectivamente una reducción de tráfico en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015, para la prestación “originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local”, en la columna denominada “Tráfico operadores urbanos (miles de minutos)”, o si la reducción observada para dichos meses responde a un error material, en cuyo caso, se le solicitó corregir la información remitida inicialmente. De esta manera, mediante carta TP-AR-AER-0849-16 recibida el 12 de abril de 2016, dicha empresa remite nueva información, según lo solicitado.

Sin embargo, del cruce de la información reportada por TELEFÓNICA DEL PERÚ como parte del presente procedimiento de diferenciación de cargos de interconexión, y la información de los reportes periódicos realizados por dicha empresa al OSIPTEL, respecto de la información del tráfico cursado en la red del servicio de telefonía fija de dicha empresa durante el año 2015, se evidencia inconsistencias en la información de tráfico entre ambos reportes.

En efecto, la nueva información enviada por TELEFÓNICA DEL PERÚ, a solicitud del OSIPTEL, respecto del tráfico cursado en la red del servicio de telefonía fija de dicha empresa, considera un nivel de 3.593.895 miles de minutos cursados durante el 2015, que si bien, dicho nivel es superior a los 2.856.202 miles de minutos reportados inicialmente, la nueva información enviada considera un nivel que está aún por debajo del nivel de tráfico obtenido de los reportes periódicos realizados por dicha empresa al OSIPTEL, alcanzando en este último caso un nivel de 4.257.099 miles de minutos cursados durante el 2015.

Cabe señalar que, dicho nivel de tráfico obtenido de los reportes periódicos realizados por la referida empresa, se encuentra desagregado por escenarios de comunicación que incluye tanto el tráfico cursado que liquida cargos de interconexión, como el tráfico cursado que no liquida cargos de interconexión, razón por la cual, dicho nivel de tráfico será el utilizado para efectos del presente procedimiento de determinación de cargos de interconexión diferenciados que



deberá aplicar TELEFÓNICA DEL PERÚ para la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local.

f) Información remitida por VELATEL

Mediante carta 008-2016/OS recibida el 25 de febrero de 2016, VELATEL remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local.

4.2. Metodología aplicable para la diferenciación de cargos.

La metodología utilizada para la diferenciación del cargo de interconexión es la que se encuentra descrita en el Numeral 5 “Estimación de Cargos Diferenciados”, de los Principios Metodológicos de Diferenciación, citados anteriormente.

4.3. Determinación de cargos diferenciados para AMERICATEL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

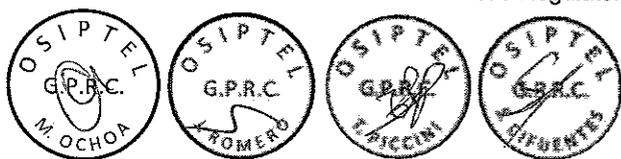
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro N° 07
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	21,02	87.201,06	87.222,08

Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

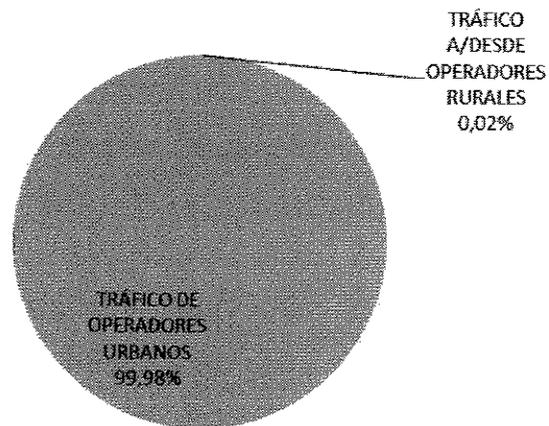


	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 16 de 70

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 01

**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL DURANTE EL 2015**



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

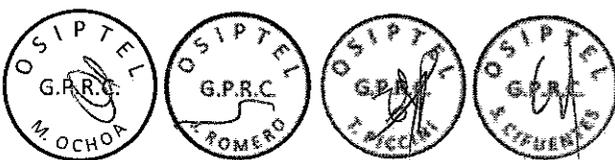
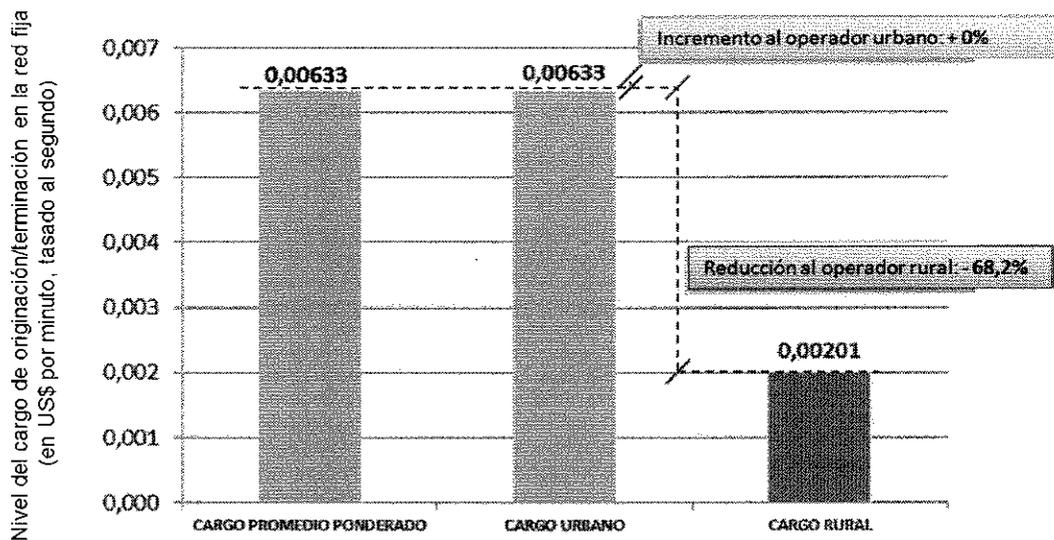


Gráfico N° 02

CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL

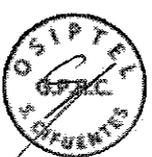


Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.



b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 08

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	14,49	0,02	14,51

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2015.

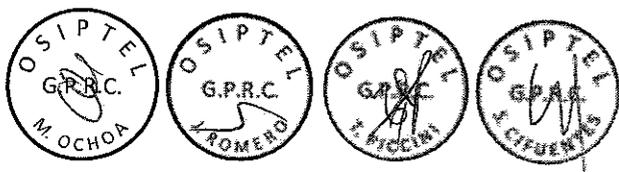
Gráfico Nº 03

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL DURANTE EL 2015



Fuente: AMERICATEL

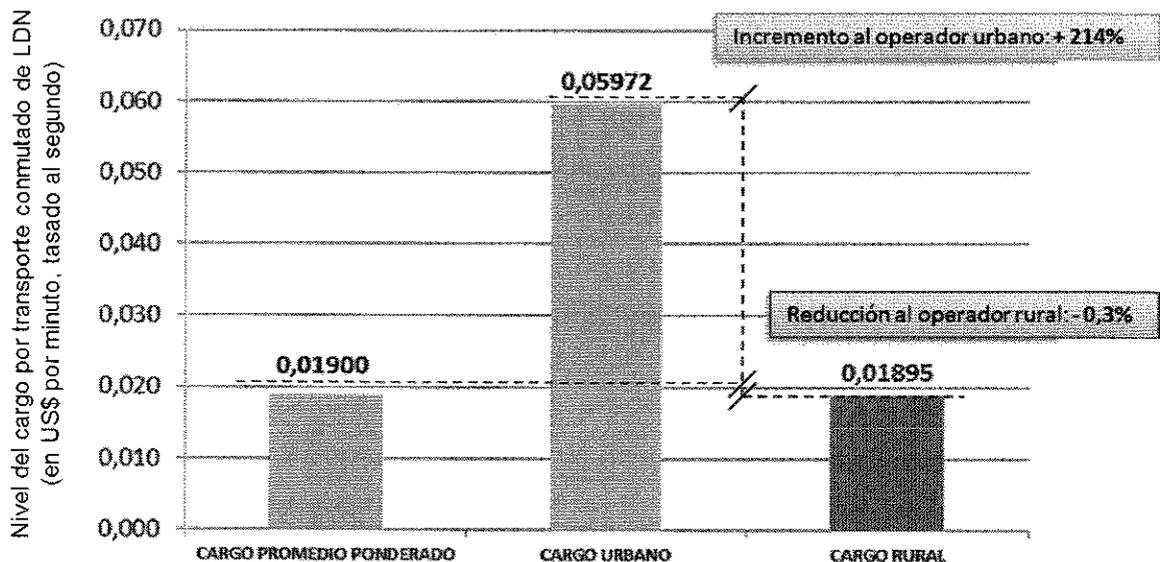
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,01900** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 04
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL



Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:



1. El cargo rural (**US\$ 0,01895** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,05972** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro N° 09
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMERICATEL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	0,68	152.214,31	152.214,99

Fuente: AMERICATEL

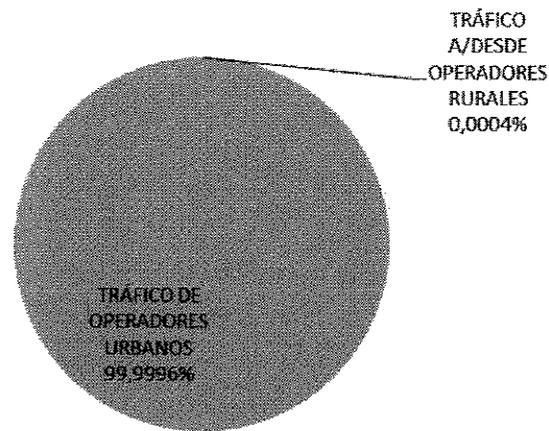
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2015.



Gráfico N° 05

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE AMERICATEL DURANTE EL 2015



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,0054** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0,00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

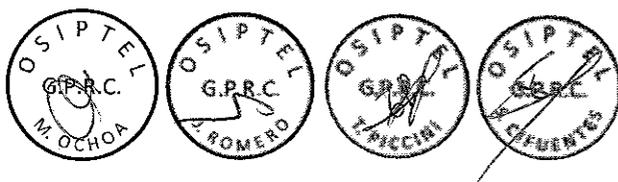
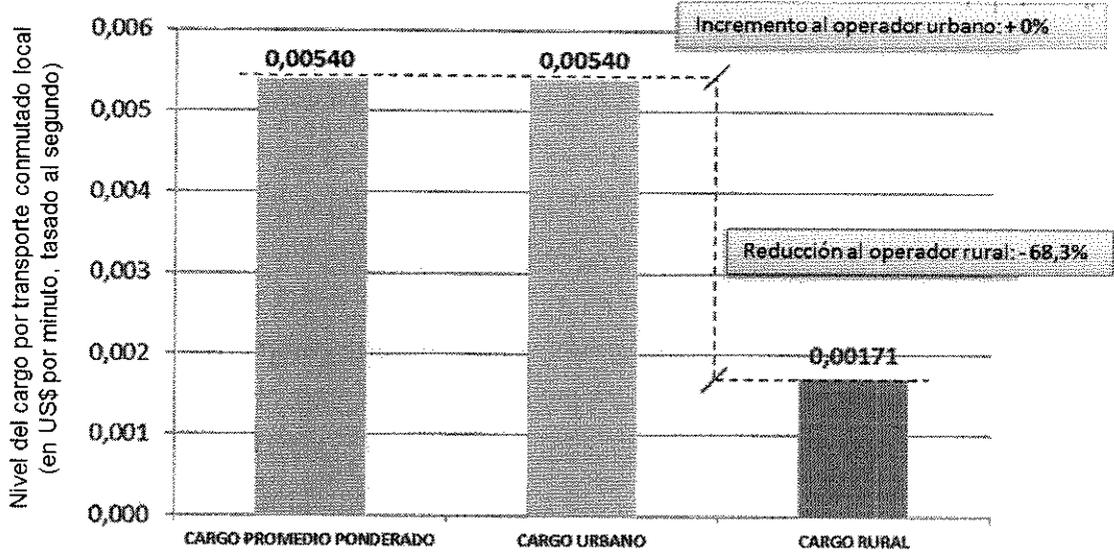


Gráfico N° 06
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
LOCAL DE AMERICATEL

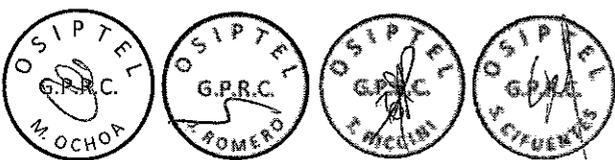


Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00171** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00540** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.



4.4. Determinación de cargos diferenciados para AMÉRICA MÓVIL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es el que se muestra a continuación:

Cuadro Nº 10
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL

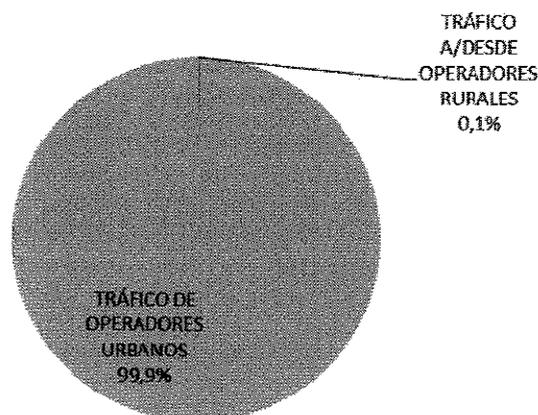
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	1.737,14	1.561.745,07	1.563.482,21

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

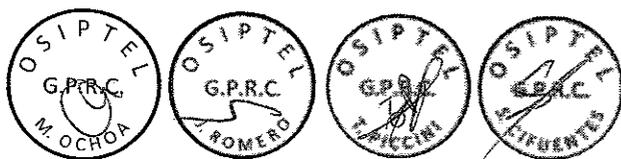
En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico Nº 07
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2015



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

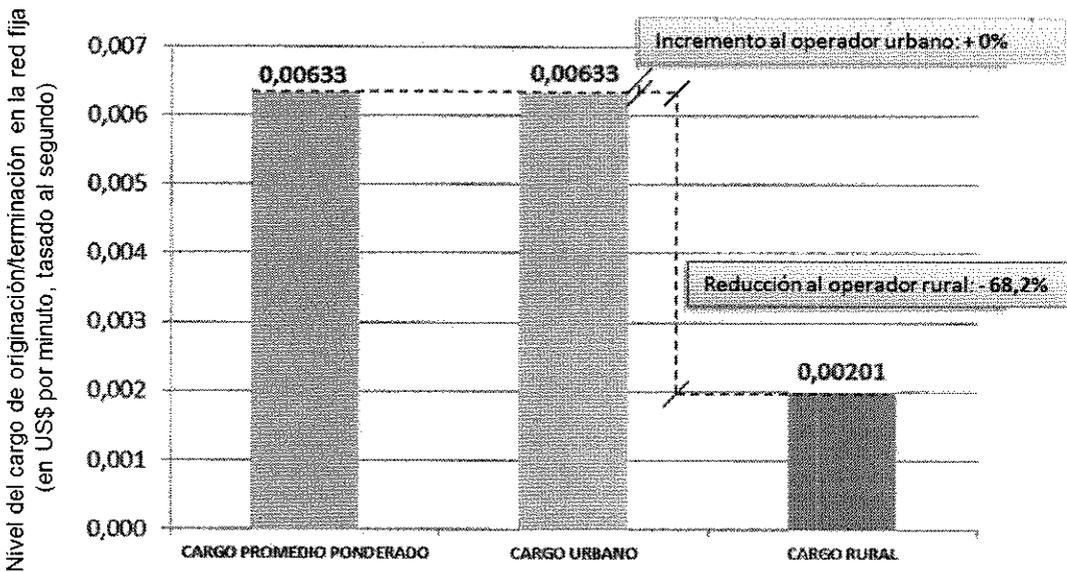
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

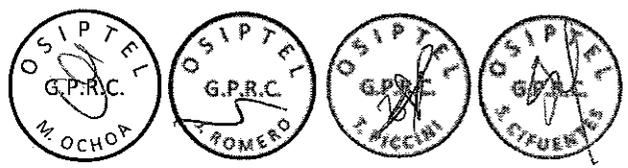
Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 08
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.
 Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 25 de 70

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

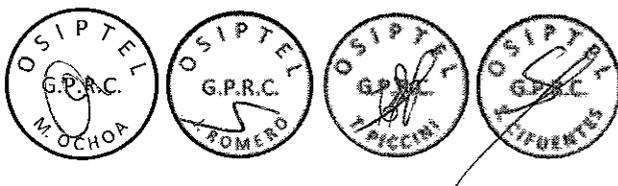
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMÉRICA MÓVIL, es el siguiente:

Cuadro Nº 11
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	1.246,82	10.360,08	11.606,91

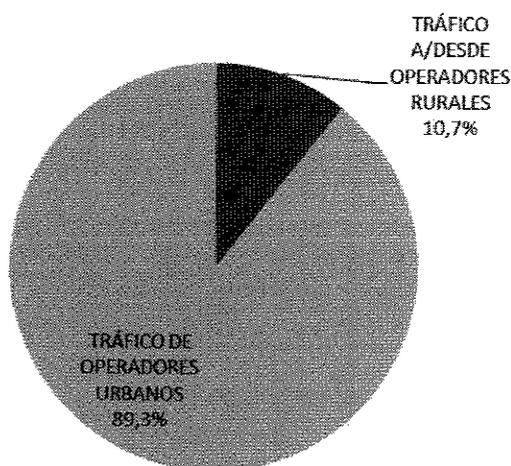
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 09
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2015



Fuente: AMÉRICA MÓVIL

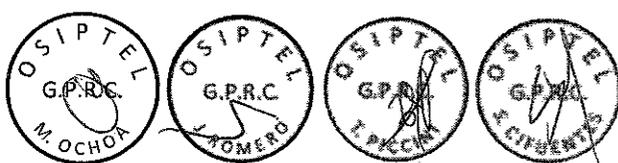
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

De otro lado, los valores de los cargos a diferenciar son los siguientes:

Volumen total mensual (*)	Dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (**)
0-100,000	0,03800
100,001-200,000	0,02600
200,001-350,000	0,01500
350,001-1,000,000	0,00990
1,000,001 a más	0,00690

(*) Minutos tasados al segundo.

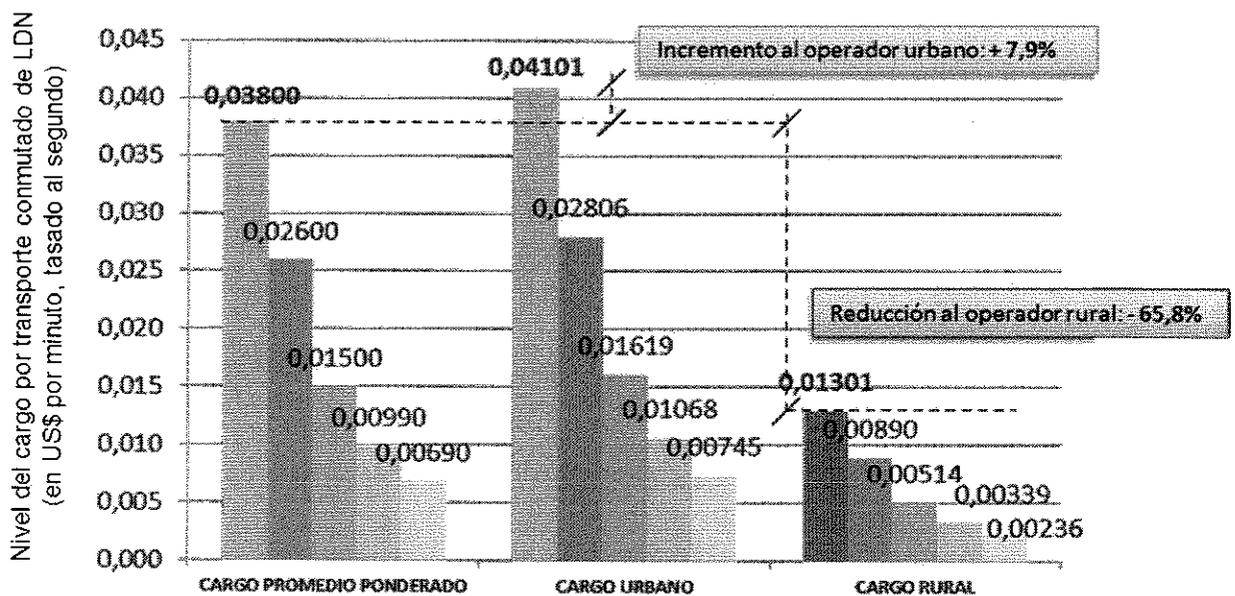
(**) Precio/min en US\$ entregado en/hacia Lima hacia/desde otros departamentos.



Dichos cargos son los cargos promedio ponderado reportados por AMÉRICA MÓVIL, que son menores al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos de TELEFÓNICA DEL PERÚ (es decir, US\$ 0,07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV), para la referida instalación de interconexión.

Por lo expuesto anteriormente, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado de larga distancia nacional, para cada uno de los rangos de la escala de descuentos por volumen, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

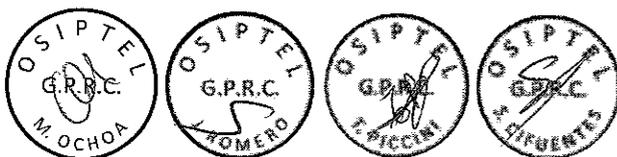
Gráfico N° 10
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 28 de 70

1. El cargo rural (**US\$ 0,01301** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,04101** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

c) Transporte conmutado local.

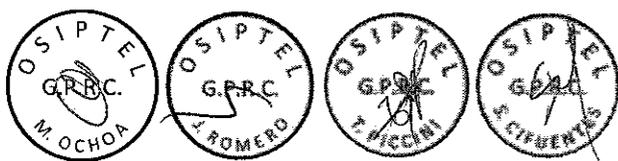
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMÉRICA MÓVIL, es el siguiente:

Cuadro N° 12
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	1.201,63	525,83	1.727,45

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

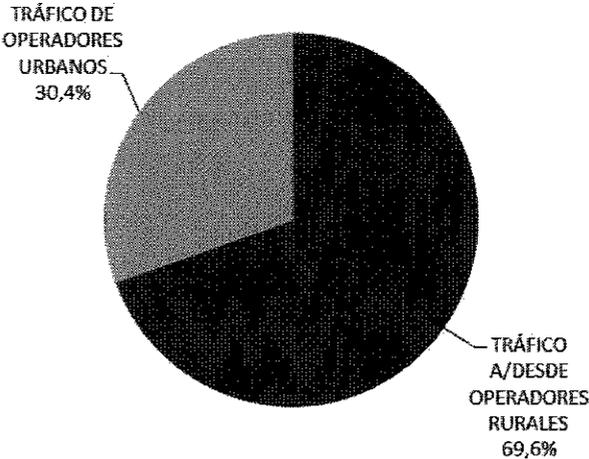
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 29 de 70

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 11
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2015



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

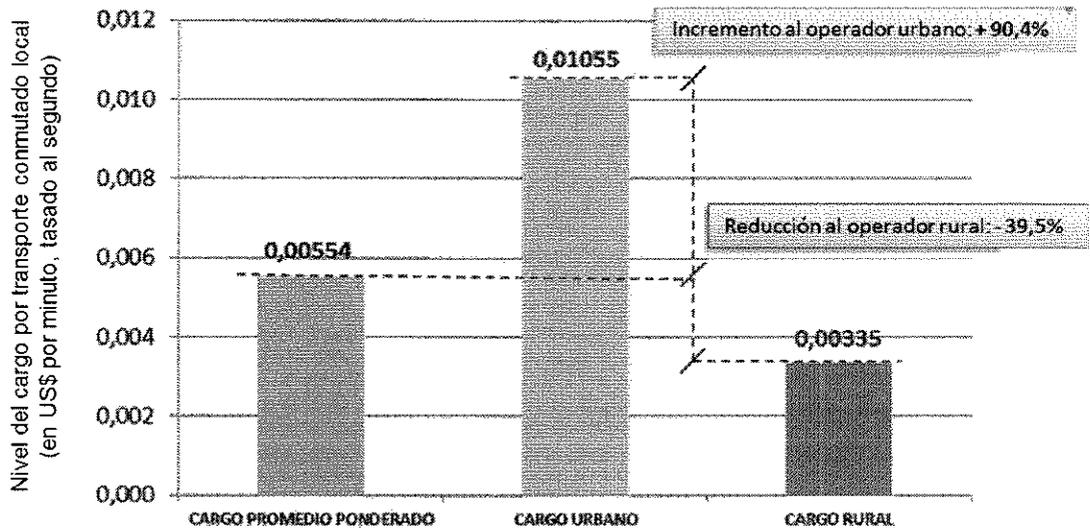
De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00554** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTTEL para el resto de empresas distintas a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado local son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Gráfico N° 12

CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00335** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,01055** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 31 de 70

d) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del componente fijo del cargo por acceso a la plataforma de pago que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL es:

Cuadro Nº 13
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL

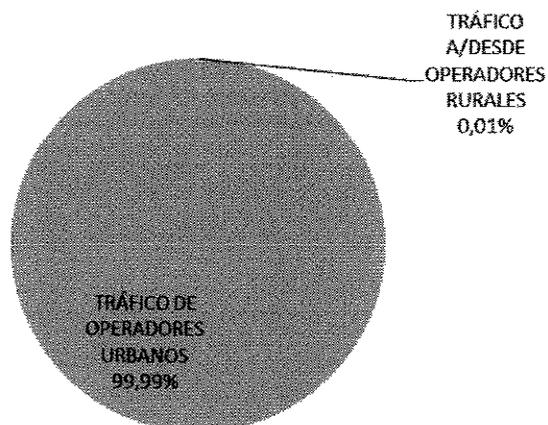
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	400,12	4.198.053,58	4.198.453,70

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

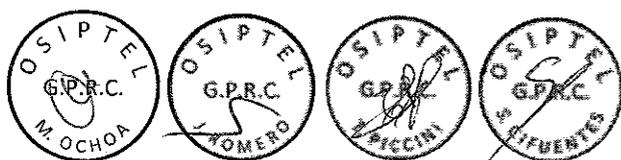
En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico Nº 13
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2015



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

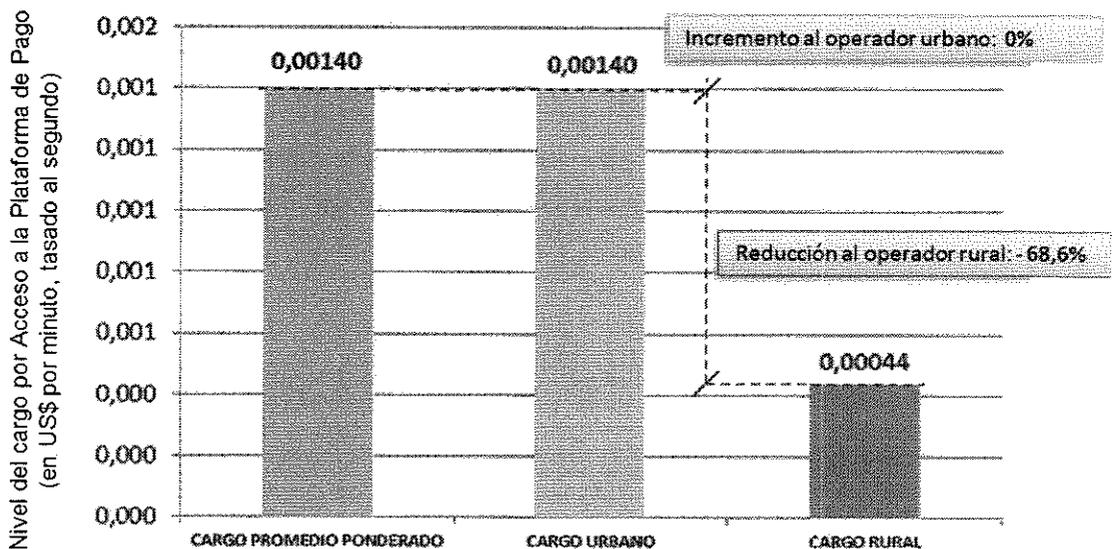


De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, es de **US\$ 0,0014** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL).

Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de AMÉRICA MÓVIL el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 10,11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

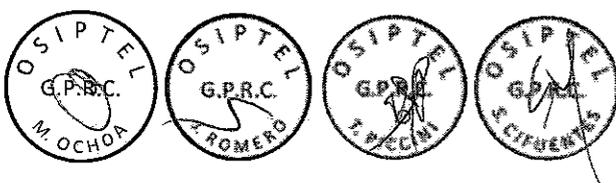
Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 14
CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 33 de 70

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

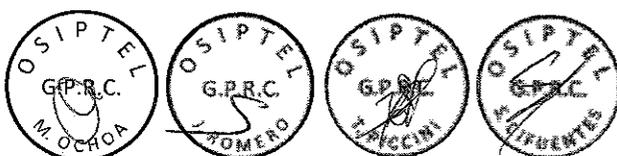
1. El cargo rural (**US\$ 0,00044** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10,11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,00140** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10,11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

4.5. Determinación de cargos diferenciados para ENTEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.



a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a ENTEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 14
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ

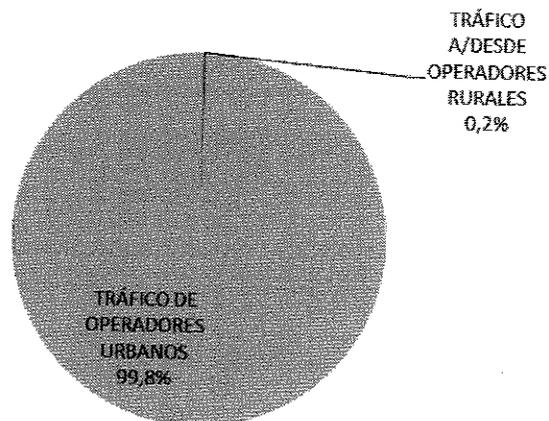
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	0,07	27,25	27,32

Fuente: ENTEL PERÚ

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico Nº 15
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ DURANTE EL 2015



Fuente: ENTEL PERÚ.

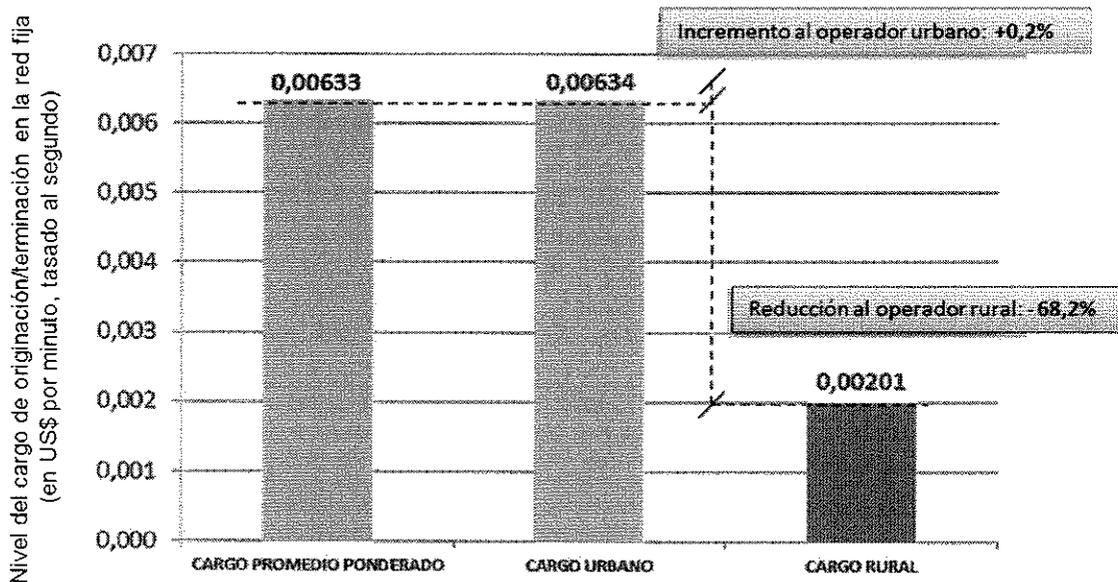
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 16
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ



Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 36 de 70

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00634** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Acceso a la plataforma de pago.

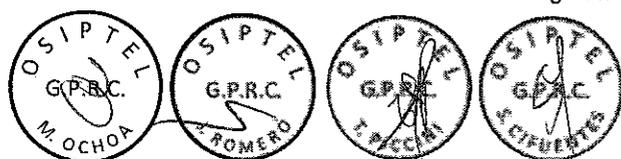
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a ENTEL PERÚ es la siguiente:

Cuadro N° 15
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE ENTEL PERÚ

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	32,717	67,777	100,494

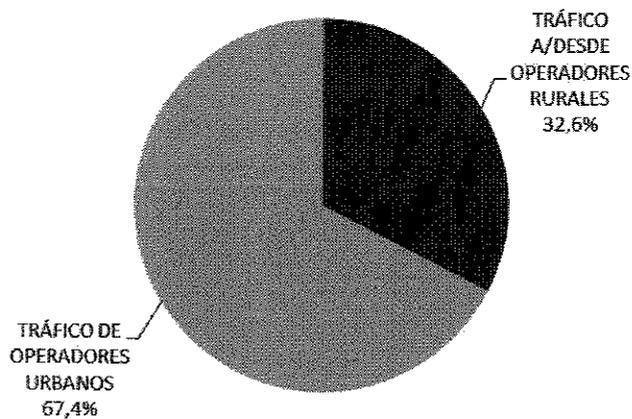
Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 17
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE ENTEL PERÚ DURANTE EL 2015



Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,0021** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de ENTEL PERÚ el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 12,20% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

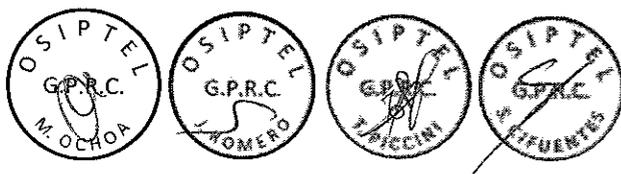
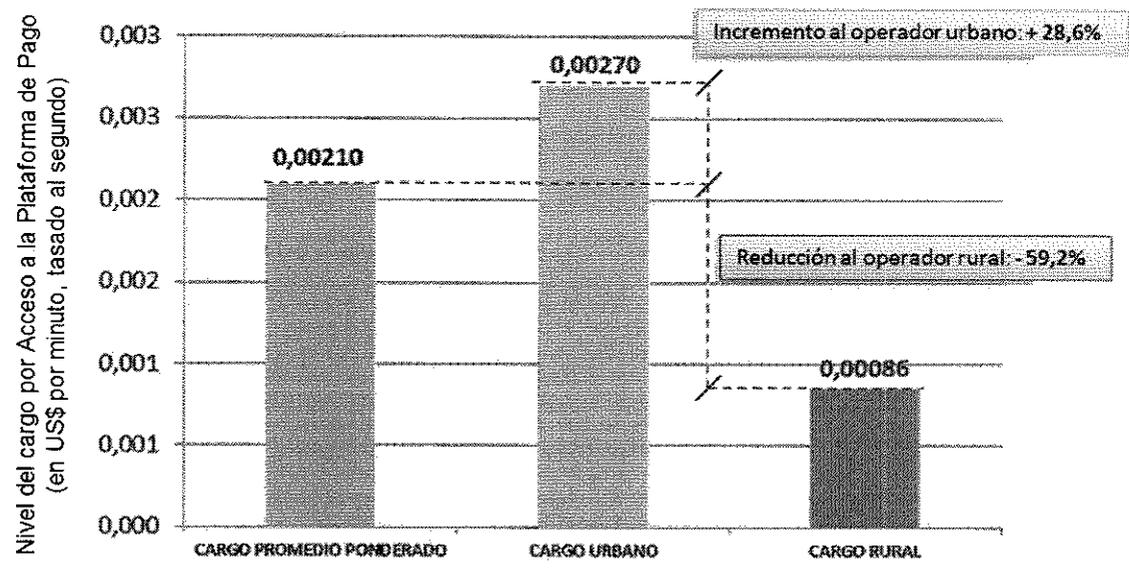


Gráfico N° 18
CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO
DE ENTEL PERÚ (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)

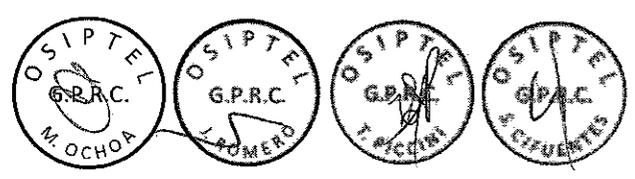


Fuente: ENTEL PERÚ.
 Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00086** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12,20% de los ingresos del operador que solicita el acceso



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 39 de 70

a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

- El cargo urbano (**US\$ 0,00270** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12,20% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

4.6. Determinación de cargos diferenciados para GILAT.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a GILAT, es la siguiente:

Cuadro Nº 16
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	203,32	99,85	303,17

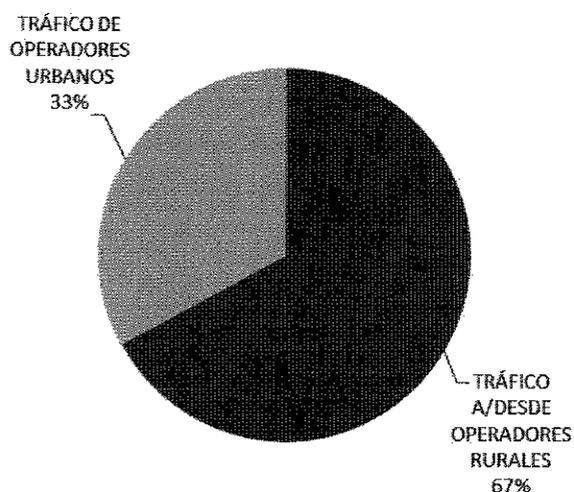
Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.

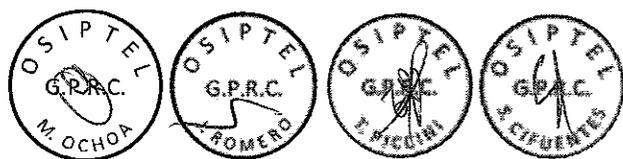
Gráfico N° 19
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT DURANTE EL 2015



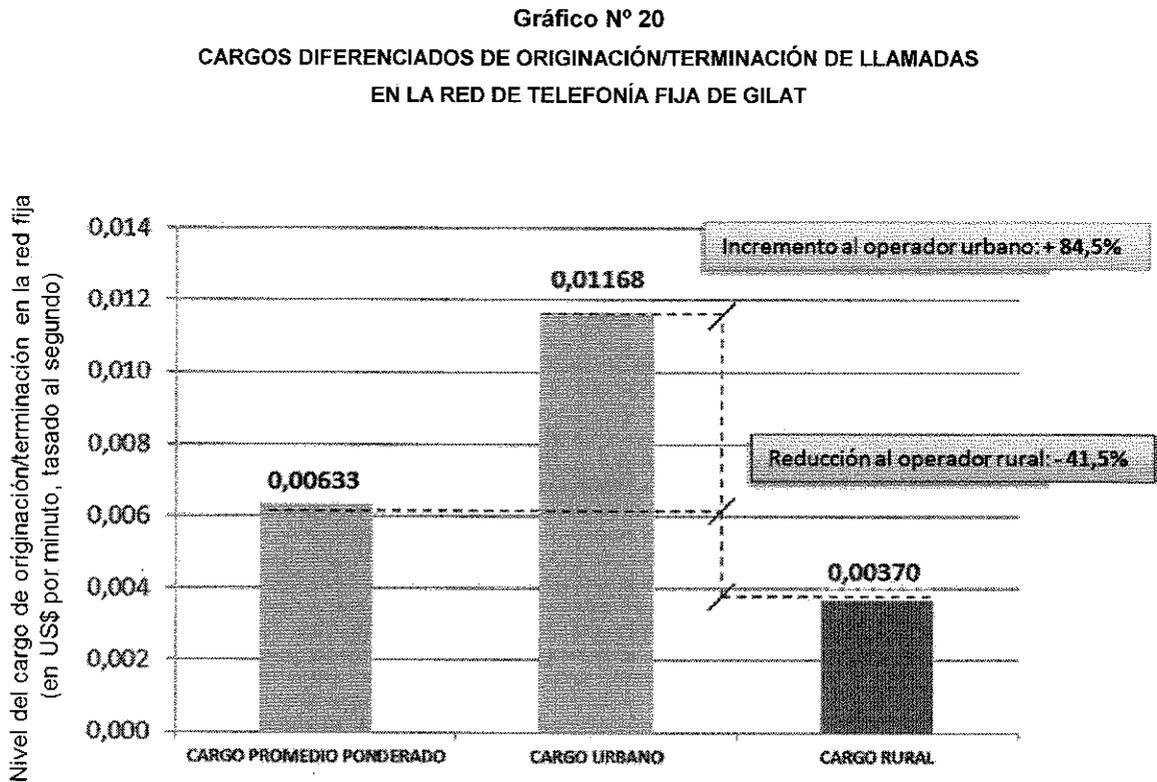
Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.



Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

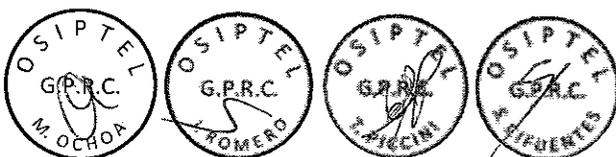


Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0,00370 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 42 de 70

que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (US\$ 0,01168 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.7. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA DEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, según lo señalado en el numeral 4.1 literal e) del presente informe, es la siguiente:

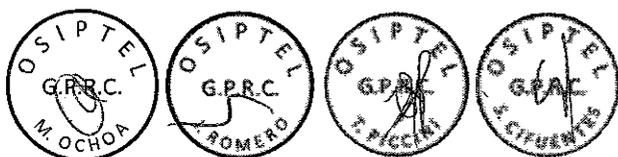
Cuadro N° 17
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	8.220,98	4.248.878,16	4.257.099,14

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

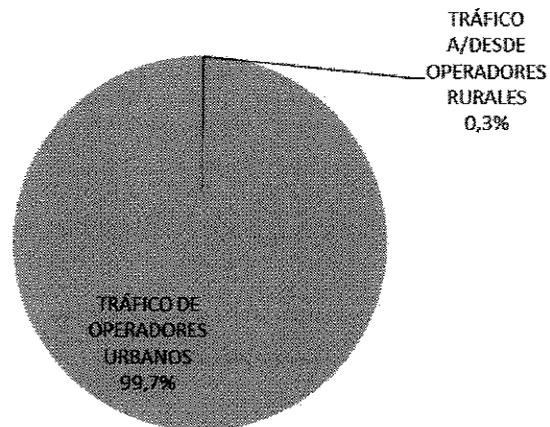
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 43 de 70

Gráfico N° 21
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

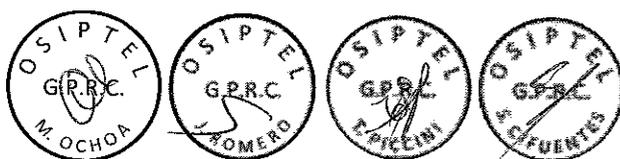
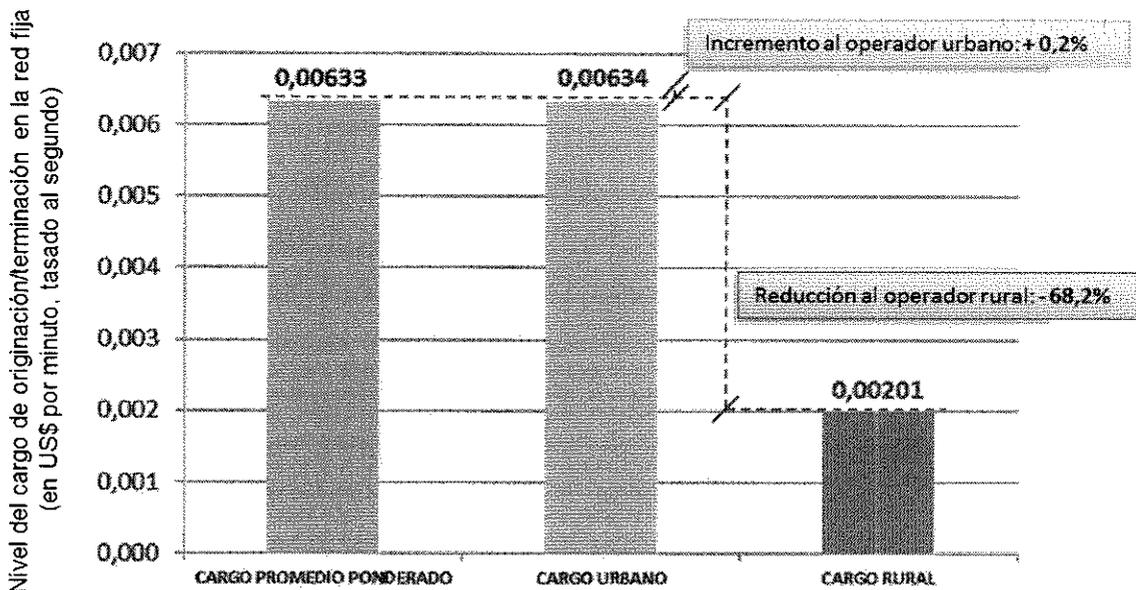


Gráfico N° 22
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED
DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00634** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en



su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 18
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

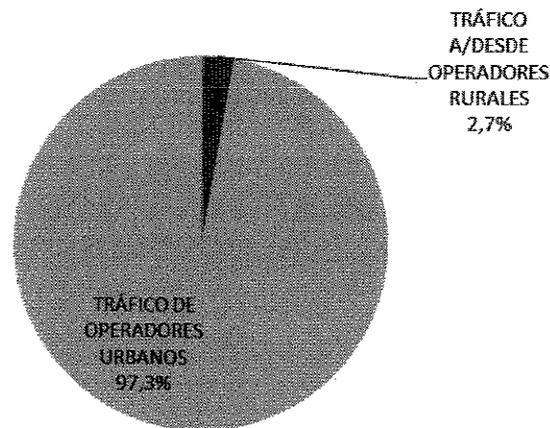
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	16.463,35	585.974,09	602.437,44

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico Nº 23
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

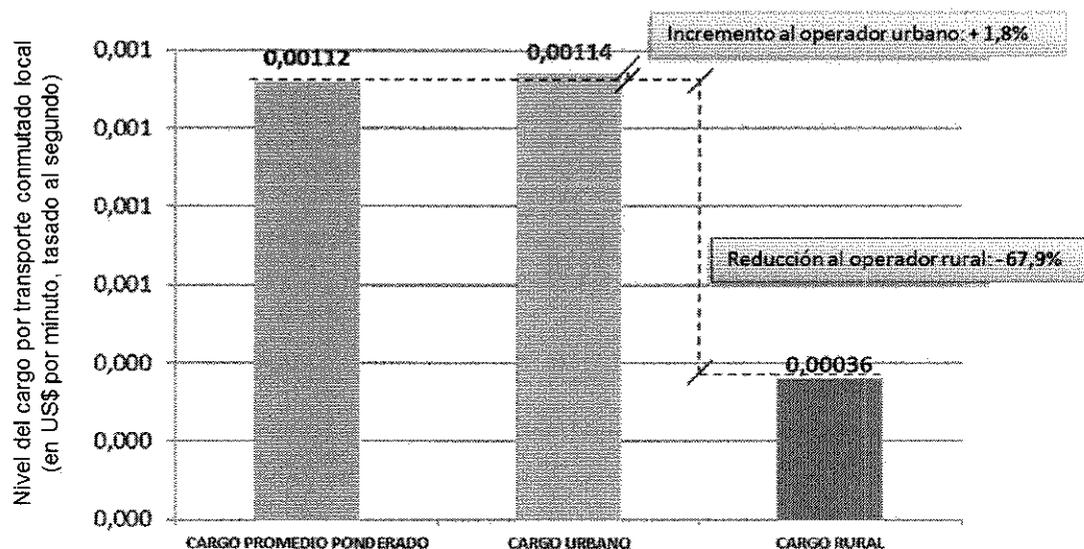
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00112** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho valor es el cargo de interconexión tope aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ para la referida prestación de interconexión, tal como se detalla en el literal b) del numeral 3.2 del presente informe.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 24
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

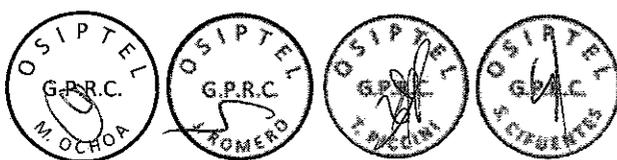


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00036** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA



DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,00114** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

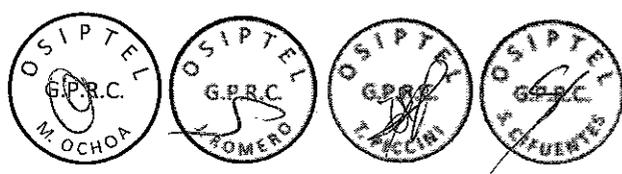
Cuadro N° 19

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	6.608,75	121.273,47	127.882,21

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

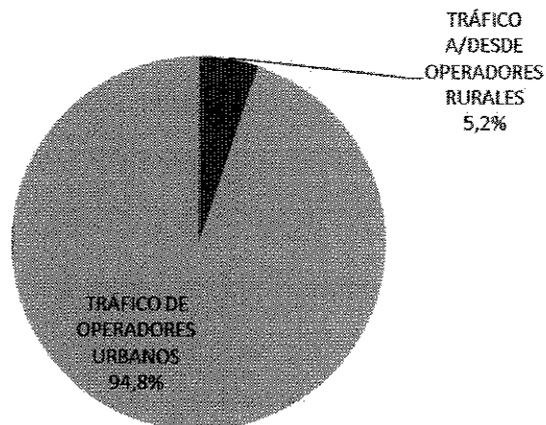
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 48 de 70

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 25
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTTEL

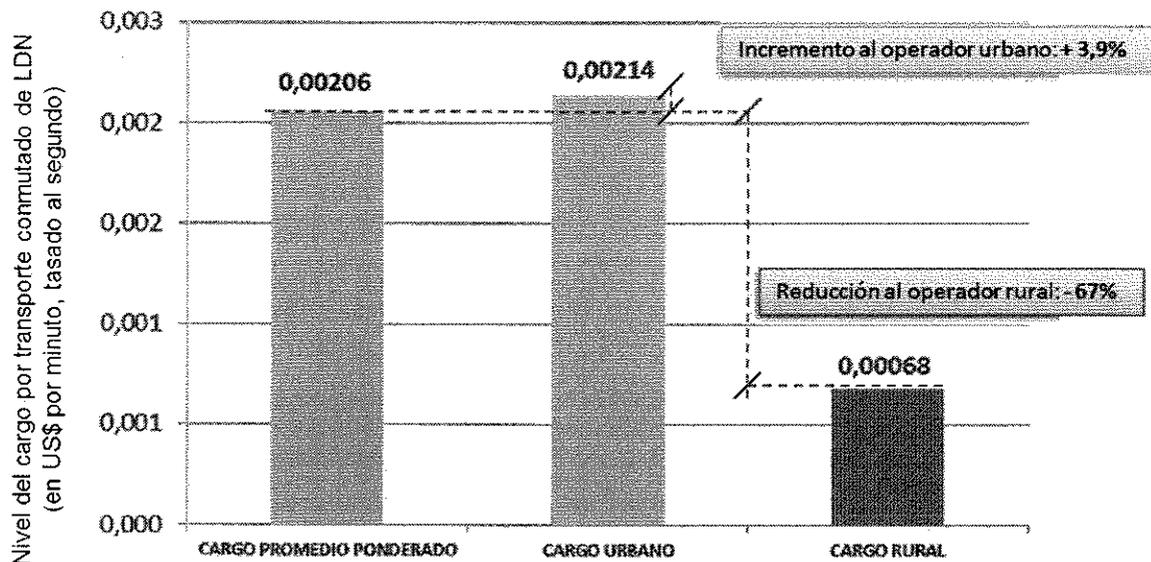
De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00206** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho valor es el cargo de interconexión tope aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ para la referida prestación de interconexión, tal como se detalla en el literal c) del numeral 3.2 del presente informe.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Gráfico N° 26

CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

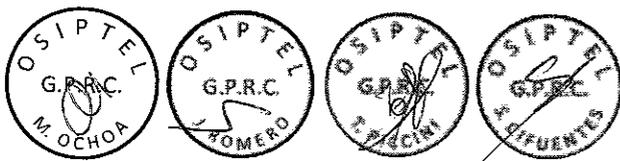


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00068** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00214** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga



distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

d) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro N° 20
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO A
LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO (URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

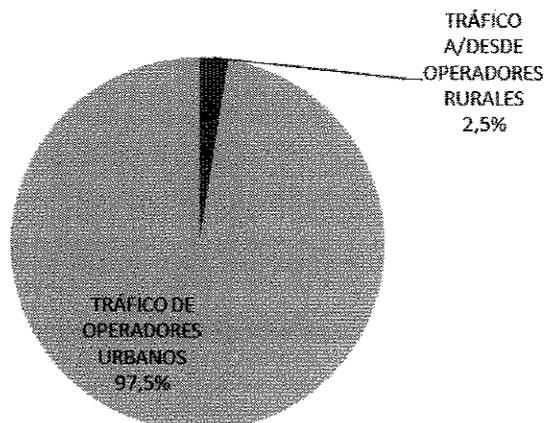
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	5.085,96	199.682,06	204.768,02

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 27
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO
(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

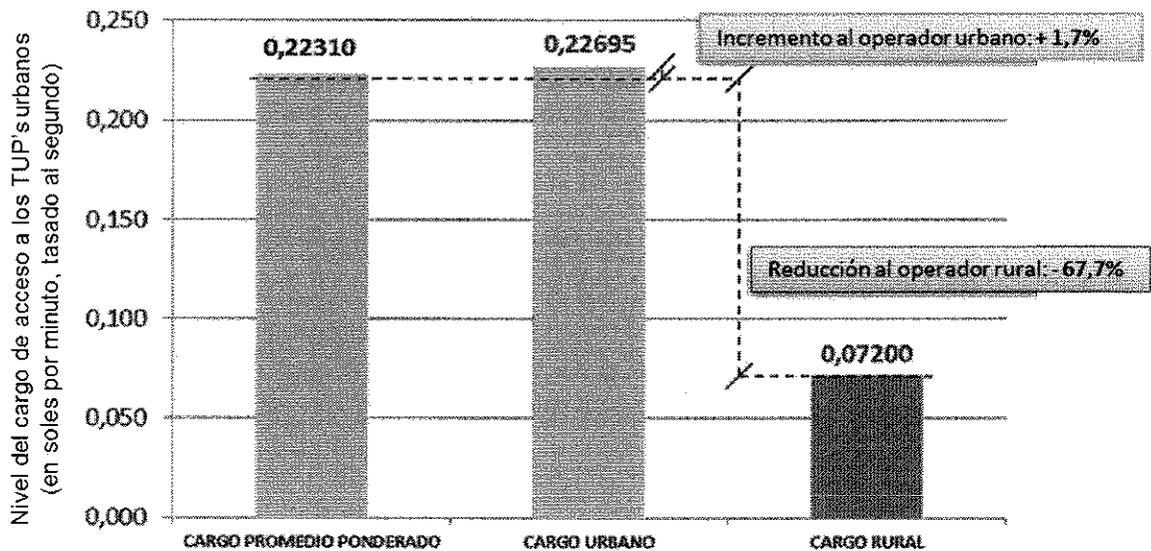
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **S/. 0,2231** nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho cargo es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, en el marco del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, tal como se detalla en el literal d) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a los teléfonos de uso público (urbanos), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 28
CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO
(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

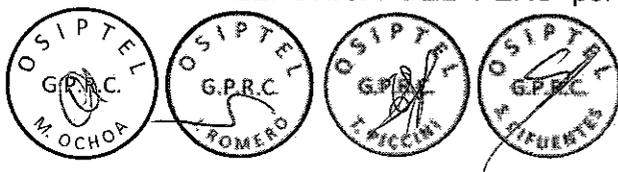


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**S/. 0,07200** nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público



(urbanos), en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (S/. **0,22695** nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

e) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ es la siguiente:

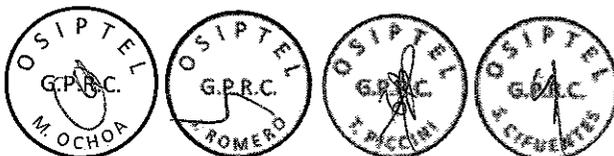
Cuadro N° 21
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	2.620	21.720.907	21.723.527

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

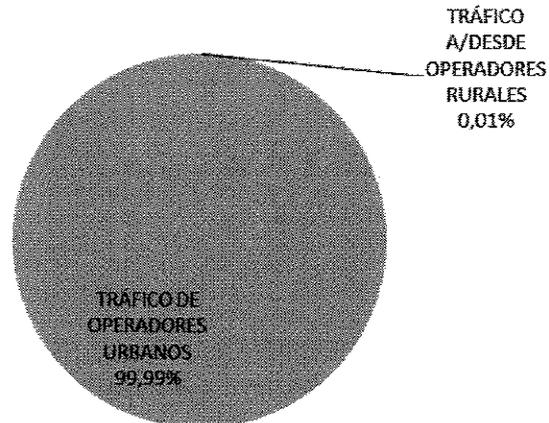
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2015.



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 53 de 70

Gráfico N° 29
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

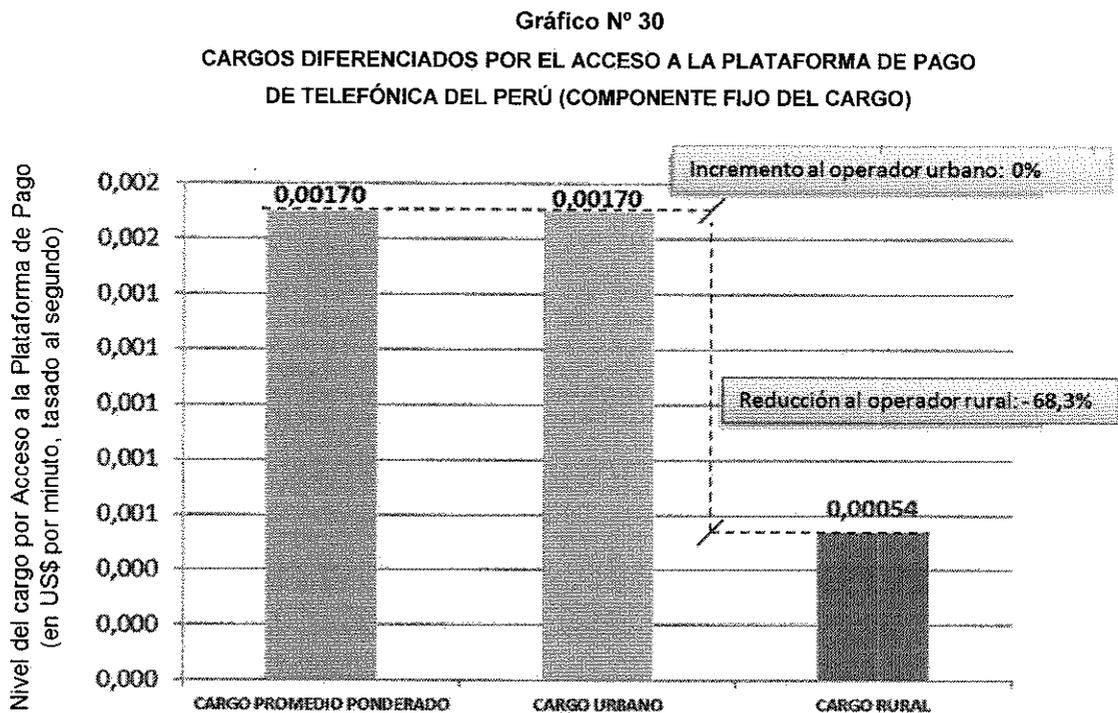
De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,0017** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV, y es el que fue inicialmente establecido para TELEFÓNICA MÓVILES. No obstante, dicho componente del cargo tope es ahora aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ como consecuencia de la fusión con dicha empresa, tal como se detalla en el literal e) del numeral 3.2 del presente informe.

Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de TELEFÓNICA DEL PERÚ el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 9,22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV (componente variable del cargo inicialmente establecido para TELEFÓNICA MÓVILES); y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente



fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00054** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9,22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 55 de 70

la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,00170** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9,22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

4.8. Determinación de cargos diferenciados para VELATEL.

- **Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.**

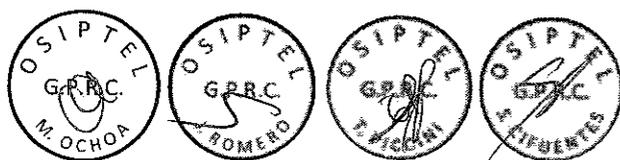
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a VELATEL, es la siguiente:

Cuadro N° 22
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	0,00	348,24	348,24

Fuente: VELATEL.

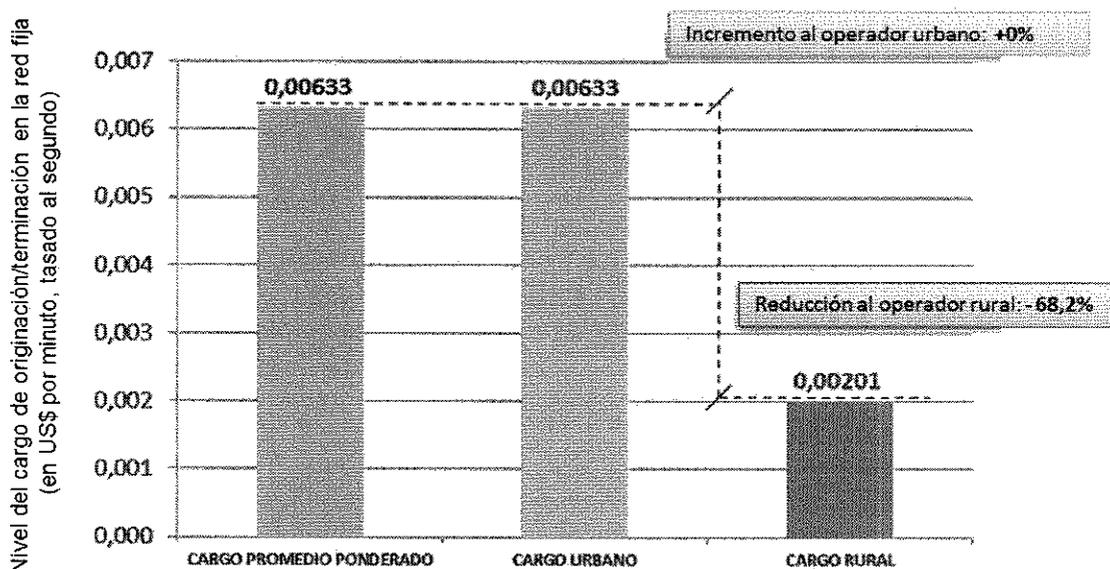
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IG. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 31
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE VELATEL



Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 57 de 70

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

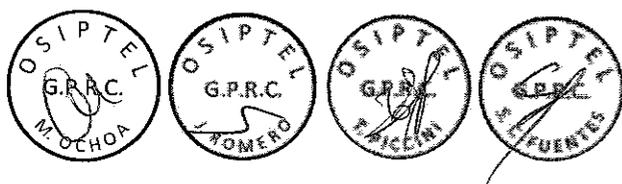
1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a VELATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,0633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a VELATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

V. EVALUACIÓN DE COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO PUBLICADO.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-CD/OSIPTEL se dispuso aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL PERÚ, GILAT, TELEFÓNICA DEL PERÚ y VELATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL, TELEFÓNICA y VIETTEL.

Mediante carta DMR/CE-F/N° 655/16 recibida el 08 de abril de 2016 AMÉRICA MÓVIL remitió comentarios al proyecto publicado, dentro del plazo definido para la presentación de los mismos, los cuales han sido debidamente evaluados de manera conjunta con la información recabada en el presente procedimiento y que obra en el Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/IXD.

En el Anexo N° 1, el cual forma parte del presente informe, se detalla la evaluación del referido comentario recibido y se señala la posición del OSIPTEL al respecto.



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 58 de 70

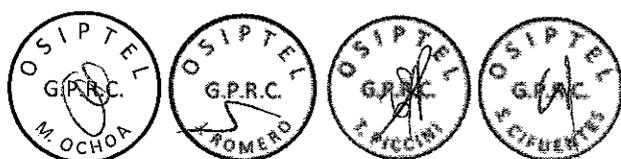
VI. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.

Los cargos de interconexión determinados se sujetan a los principios establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y a las reglas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. La aplicación y difusión de los cargos de interconexión diferenciados deberá ser de la siguiente manera:

1. Los cargos de interconexión diferenciados que se establezcan a AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL PERÚ, GILAT, TELEFÓNICA DEL PERÚ y VELATEL se incorporarán automáticamente a sus relaciones de interconexión vigentes, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que aprueba dichos cargos de interconexión diferenciados, con excepción de los cargos diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, los cuales se aplicarán al tráfico cursado a partir a partir del 21 de julio de 2016, por las consideraciones expuestas en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe. La referida resolución deberá entrar en vigencia el primer día del mes siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, las referidas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos para dichas empresas, respetando el Principio de No Discriminación. En este caso se deberán cumplir con lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. En ningún caso dichas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos mayores a los establecidos para éstas.

2. Los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión serán iguales a los cargos de interconexión diferenciados que se encuentren vigentes en cada caso, cuando resulten aplicables.
3. Las empresas operadoras están prohibidas de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda al escenario de llamada.



	DOCUMENTO	N° 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 59 de 70

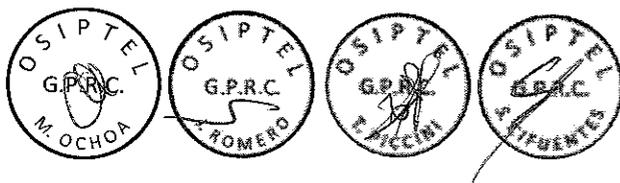
4. Los cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. En tal sentido, los efectos de las medidas adoptadas por el OSIPTEL, que han derivado en la determinación de cargos diferenciados, serán monitoreadas por dicho organismo y se mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de los objetivos antes citados, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.
5. Los cargos de interconexión diferenciados que se aprueben deberán publicarse en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial "El Peruano".

VII. CONCLUSIÓN.

Corresponde publicar para recibir comentarios, los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las siguientes empresas operadoras:

Cuadro N° 23
PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS
PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0,01301	0,04101
	100,001 - 200,000 min.	0,00890	0,02806
	200,001 - 350,000 min.	0,00514	0,01619
	350,001 - 1'000,000 min.	0,00339	0,01068



Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
	1'000,001 min. a más	0,00236	0,00745
	Transporte conmutado local	0,00335	0,01055
	Acceso a la plataforma de pago	0,00044 (componente fijo) 10,11% (componente variable) 1/	0,00140 (componente fijo) 10,11% (componente variable) 1/
AMERICATEL	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,01895	0,05972
	Transporte conmutado local	0,00171	0,00540
ENTEL PERÚ	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Acceso a la plataforma de pago	0,00086 (componente fijo) 12,20% (componente variable) 1/	0,00270 (componente fijo) 12,20% (componente variable) 1/
GILAT	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00370	0,01168
TELEFÓNICA DEL PERÚ	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,00068	0,00214
	Transporte conmutado local	0,00036	0,00114
	Acceso a sus teléfonos de uso público urbanos 2/	0,07200	0,22695
	Acceso a la plataforma de pago	0,00054 (componente fijo) 9,22% (componente variable) 1/	0,00170 (componente fijo) 9,22% (componente variable) 1/
VELATEL	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633

Notas:

1/ El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.

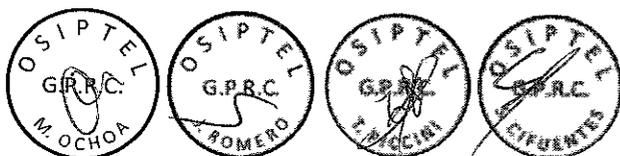
2/ Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 61 de 70

VIII. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL PERÚ, GILAT, TELEFÓNICA DEL PERÚ y VELATEL.



	DOCUMENTO	Nº 136-GPRC/2016
	INFORME	Página: 62 de 70

Anexo N° 1: MATRIZ DE COMENTARIOS

Comentarios al Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión

Publicado en la página web del OSIPTEL según lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-CD/OSIPTEL

COMENTARIO RECIBIDO

América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), mediante carta DMR/CE-F/N° 655/16 recibida el 08 de abril de 2016, remitió comentarios al referido proyecto, los cuales han sido transcritos textualmente en la siguiente matriz:

I. COMENTARIOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO:	
Artículo 1°	"Artículo 1.- Determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, para los siguientes operadores:



Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)
América Móvil Perú S.A.C.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0,01301	0,04101
	100,001 - 200,000 min.	0,0089	0,02806
	200,001 - 350,000 min.	0,00514	0,01619
	350,001 - 1'000,000 min.	0,00339	0,01068
	1'000,001 min. a más	0,00236	0,00745
	Transporte conmutado local	0,00335	0,01055
	Acceso a la plataforma de pago	0,00044 (componente fijo) 10,11% (componente variable) *	0,00140 (componente fijo) 10,11% (componente variable) *
Americatel Perú S.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,01895	0,05972
	Transporte conmutado local	0,00171	0,00540
Entel Perú S.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Acceso a la plataforma de pago	0,00086 (componente fijo) 12,20% (componente variable) *	0,00270 (componente fijo) 12,20% (componente variable) *
Gilat To Home Perú S.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00370	0,01168
Telefónica del Perú S.A.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,00068	0,00214
	Transporte conmutado local	0,00036	0,00114
	Acceso a sus teléfonos de uso público, urbanos	0,072	0,22695
	Acceso a la plataforma de pago	0,00054 (componente fijo) 9,22% (componente variable) *	0,00170 (componente fijo) 9,22% (componente variable) *
Velatel Perú S.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633

(*) El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.

Los cargos de interconexión diferenciados antes definidos están expresados en Dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas; salvo los cargos de interconexión diferenciados por Acceso a los teléfonos de uso público urbanos provistos por Telefónica del Perú S.A.A., que están expresados en Soles y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

La aplicación de los cargos diferenciados establecidos en el presente artículo se



sujeta a las reglas previstas en las respectivas resoluciones que establecieron los cargos tope para cada una de las referidas prestaciones."

Comentarios recibidos

AMÉRICA MÓVIL

"Sobre el artículo 1°:

Según lo establecido en el artículo 1 del Proyecto, los Cargos de Interconexión Diferenciados propuestos para la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telefonía fija aplicables a las empresas Américatel Perú S.A., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A, Velatel Perú S.A. y nuestra representada serían los siguientes (énfasis agregado)²:

Operador	Descripción de la prestación	CARGO MÓVIL (Por minuto llamado al receptor, sin IVA)	CARGO MÓVIL (Por minuto llamado al emisor, sin IVA)
América Móvil Perú S.A.C.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00265	0,00653
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por segundo total en tránsito)		
	0 - 100,000 min.	0,01301	0,04601
	100,001 - 200,000 min.	0,0089	0,0306
	200,001 - 350,000 min.	0,00874	0,01519
350,001 - 1'000,000 min.	0,00339	0,01068	
1'000,001 min. a más	0,00236	0,00745	
	Transporte conmutado local	0,00305	0,00656
	Acceso a la plataforma de pago	0,00044 (componente fijo) 10,11% (componente variable) ²	0,00340 (componente fijo) 10,11% (componente variable) ²
América Móvil Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00533
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,01896	0,06972
	Transporte conmutado local	0,00171	0,00340
Entel Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00534
	Acceso a la plataforma de pago	0,00066 (componente fijo) 12,20% (componente variable) ²	0,00270 (componente fijo) 12,20% (componente variable) ²
Gilat To Home Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00070	0,01188
Telefónica del Perú S.A.A	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,00066	0,00214
	Transporte conmutado local	0,00036	0,00114
	Acceso a sus telefonos de uso público, urbanos	0,072	0,2095
	Acceso a la plataforma de pago	0,00054 (componente fijo) 5,22% (componente variable) ²	0,00170 (componente fijo) 5,22% (componente variable) ²
Velatel Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00533

Al respecto, tal como se puede observar en el cuadro anterior, nos ha

² La imagen no es necesariamente correlativa al original, esta misma condición aplica para las demás imágenes del presente documento.

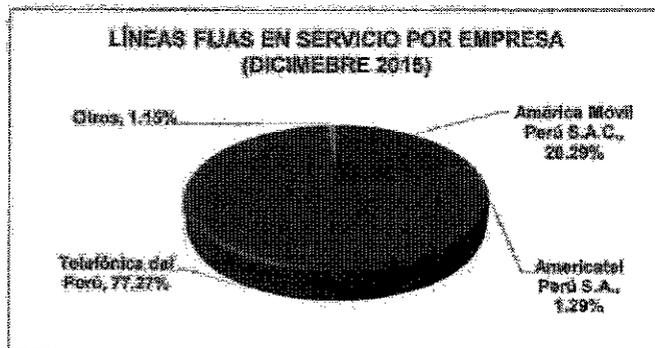


llamado profundamente la atención que los valores propuestos en el Proyecto para el cargo urbano del servicio de Telefonía fija de ja empresa Telefónica del Perú S.A.A., empresa claramente dominante en dicho mercado pues posee la mayor participación de líneas en servicio, tráfico e ingresos (en adelante Telefónica) sea **0.2% superior** al valor del Cargo propuesto para sus principales competidores en la industria, tal como se puede observar a continuación:

Nº	Empresa Operadora del servicio de Telefonía Fija	2016 - Propuesto		
		Cargo Rural (US\$ por minuto basado al segundo, sin IVA)	Cargo urbano (US\$ por minuto basado al segundo, sin IVA)	Cargo de Interconexión Tepe Vigente (US\$ por minuto basado al segundo, sin IVA)
1	Telefónica del Perú S.A.A	US\$ 0.00201	US\$ 0.00634	US\$ 0.00633
2	Principales Competidores	US\$ 0.00201	US\$ 0.00633	US\$ 0.00633
	Diferencia (1)-(2)	US\$ 0.00000	US\$ 0.00001	US\$ 0.00000
	Diferencia (%)	0.0%	0.2%	0.0%

Desde nuestra perspectiva, consideramos que la política regulatoria propuesta en el presente Proyecto es totalmente inadecuada pues perjudica el desarrollo de la competencia en el mercado del servicio telefonía fija al brindar de manera artificial y arbitraria una ventaja competitiva fundamental a Telefónica -la empresa dominante del mercado- en el precio mayorista que cobra al resto de operadores urbanos que se interconectan con dicha empresa.

En ese sentido, el Proyecto propuesto claramente pone en desventaja competitiva a los principales retadores de Telefónica y perjudica gravemente todos los esfuerzos realizados en la industria por reducir la alta concentración de mercado que actualmente existe en la prestación del servicio de telefonía fija, en la cual Telefónica sigue concentrando a nivel nacional más del 70% del total de líneas fijas en servicio:



Fuente: www.osiptel.gob.pe
Elaboración Propia.

Asimismo, si se compara los cargos vigentes aplicables a Telefónica y nuestra representada con los valores propuestos en el presente Proyecto, claramente se puede observar que este beneficio en el precio



mayorista que se le pretende brindar a dicha empresa no existe en las condiciones tarifas vigentes:

N°	Empresa/Operador	2014 - Vigente			2015 - Propuesta		
		Carga Rural (US\$ por minuto basado en el acuerdo sin IVA)	Carga Urbana (US\$ por minuto basado en el acuerdo sin IVA)	Carga de Interconexión Trans- nacional (US\$ por minuto basado en el acuerdo sin IVA)	Carga Rural (US\$ por minuto basado en el acuerdo sin IVA)	Carga Urbana (US\$ por minuto basado en el acuerdo sin IVA)	Carga de Interconexión Trans- nacional (US\$ por minuto basado en el acuerdo sin IVA)
1	Telefónica del Perú S.A.	US\$ 0.00232	US\$ 0.00730	US\$ 0.00729	US\$ 0.00201	US\$ 0.00634	US\$ 0.00633
2	América Móvil Perú S.A.C	US\$ 0.00232	US\$ 0.00730	US\$ 0.00729	US\$ 0.00201	US\$ 0.00633	US\$ 0.00633
	Diferencia (1 - 2)	US\$ 0.00000	US\$ 0.00000	US\$ 0.00000	US\$ 0.00000	US\$ 0.00000	US\$ 0.00000
	Diferencia (%)	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

Esta situación probablemente puede haberse originado debido a un error en los valores de tráfico considerados en el Informe N° 077-GPRC/2016 para el tráfico de operadores urbanos de Telefónica para el servicio de Telefonía fija del 2015 que ascendía a un valor de 2.8 mil millones de minutos y que representa una reducción del -45% y-49% respecto a los tráficos considerados en los procedimientos del 2014 y 2013 respectivamente tal como se puede observar a continuación:

Empresas Operadoras	Tráfico 2013			Tráfico 2014			Tráfico 2015		
	Tráfico alabande operaciones (durante (minutos de minutos)	Tráfico de operaciones (durante (minutos de minutos)	Total (minutos de minutos)	Tráfico alabande operaciones (durante (minutos de minutos)	Tráfico de operaciones (durante (minutos de minutos)	Total (minutos de minutos)	Tráfico alabande operaciones (durante (minutos de minutos)	Tráfico de operaciones (durante (minutos de minutos)	Total (minutos de minutos)
Telefonos del Perú S.A.	12,107.42	9,289,287.83	9,299,285.25	11,182.82	3,232,247.34	3,243,430.17	8,230.88	8,230,829.55	8,239,260.43

Esta fuerte reducción del tráfico registrada en el año 2015 en comparación a los dos años anteriores parece no estar acorde con la evolución de tráfico que ha experimentado el mercado en dicho periodo. Asimismo, los 2.8 mil millones de minutos considerados en el referido Informe para el 2015 tampoco se encuentran acorde con el tráfico originado y terminado en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica reportada en la Web del Osiptel, la cual sin considerar el tráfico entrante Local y LDN asciende a 3.7 mil millones de minutos, tal como se puede observar a continuación:

Telefónica del Perú S.A.A Telefonía Fija	Tráfico 2015 (miles de minutos)
(1) Total Local Saliente	2,897,974
(2) Total LDN Saliente	262,805
(3) Total LDI Saliente	95,934
(4) Total LDI Entrante	891,023
(5) Total Web. Osiptel [(1)+(2)+(3)+(4)]	3,717,636

Sin perjuicio de lo anterior, nos preocupa de sobremanera que la política regulatoria y la metodología propuesta en Proyecto que tenía como objetivo inicial contribuir con el desarrollo de la prestación del servicio de telefonía fija en zonas rurales y de interés social, involuntariamente termine otorgando beneficios indebidos y artificiales —a través de un mayor Cargo urbano- a la empresa dominante en perjuicio de sus competidores. Por ello solicitamos que la metodología que sustenta el Proyecto propuesto sea revisada y reformulada integralmente a fin de evitar que se generen condiciones que terminen afectando el desarrollo de la competencia en la industria favoreciendo a

	<p>Telefónica.</p> <p>América Móvil como principal competidor y retador de la empresa dominante en el mercado del servicio de telefonía fija peruano, considera que la aplicación del cargo propuesto a Telefónica mediante el Proyecto generaría graves perjuicios económicos a nuestra representada y originaria fuertes desventajas competitivas a todos los retadores de la industria, pues el cargo de interconexión que se pagaría a la empresa dominante del mercado se encontraría sobrestimado en relación a su costo unitario. Por lo cual solicitamos sea revisado y reformulado de tal manera que no afecte al desarrollo de la competencia en el mercado.</p> <p>Finalmente, por todo lo anteriormente expuesto, le solicitamos que se sirva disponer se realice una detenida evaluación de los comentarios que remitimos mediante la presente, a fin de que los mismos sean tomados en consideración en la norma que finalmente sea aprobada, dada la especial relevancia y el gran impacto que la propuesta tendrá sobre el desarrollo del mercado del servicio de telefonía fija.”</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>Respecto del comentario expresado por AMÉRICA MÓVIL, se debe señalar que el establecimiento de cargos de interconexión diferenciados tiene como premisa fundamental que cada operador aplique, en promedio ponderado, el valor del cargo de interconexión tope que le resultara aplicable de acuerdo al procedimiento de fijación y/o revisión de cargos tope de interconexión. Es decir, debe ser neutral, en promedio ponderado, para los proveedores de las distintas prestaciones de interconexión. En ese sentido, los ingresos obtenidos producto de multiplicar el cargo urbano y rural con sus respectivos tráficos debe ser bastante similar a los ingresos resultantes derivados de multiplicar el cargo de interconexión tope aplicable por el tráfico total cursado.</p> <p>Al respecto, debe resaltarse que la primera condición (1ra ecuación) establecida en los Principios Metodológicos aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, asegura el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, tal como se detalla a continuación:</p> $a^{REG} = \beta * a^{RURAL} + (1 - \beta) * a^{URBANO}$ <p>Donde:</p> <p>α^{REG} : Cargo tope promedio ponderado establecido dentro del marco de sus respectivos procedimientos regulatorios, o cargo menor reportado por el operador.</p> <p>α^{RURAL} : Cargo rural.</p> <p>α^{URBANO} : Cargo urbano.</p> <p>β : Ratio entre:</p> <p>(i) <u>El tráfico de las comunicaciones entrantes a (y salientes de) teléfonos de áreas rurales que utilizan la instalación de interconexión cuyo cargo se requiere diferenciar (incluido el tráfico</u></p>



de la misma empresa); y,
 (ii) El tráfico total correspondiente a todas las comunicaciones que utilizan dicha instalación de interconexión (incluido el tráfico de la misma empresa).

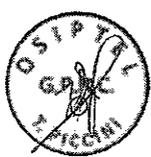
En consecuencia, el promedio ponderado del cargo rural y del cargo urbano (ponderados por sus correspondientes tráficos) deberá ser igual al cargo de interconexión tope regulado.

De otro lado, el hecho que un operador tenga un cargo urbano mayor que otro operador, responde a que el primero tiene una estructura de tráfico más intensiva en comunicaciones desde o hacia líneas con numeración rural que el segundo operador. No obstante, ello no implica que ambos operadores, en promedio ponderado, no tengan el mismo cargo de interconexión tope. Es decir, lo que determina el nivel del cargo rural y urbano, no es el nivel de los tráficos rural o urbano (como valor absoluto), sino la importancia relativa de dichos tráficos respecto del tráfico total. Por esta razón, resulta inadecuado comparar de manera aislada los niveles de cargo urbano de las distintas empresas, sin considerar las estructuras de tráfico de cada una de ellas, pues dicha estructura es lo que finalmente determina el nivel del cargo rural y urbano.

De esta manera, como se observa en las siguientes tablas, considerando la información aplicable para efectos del presente procedimiento de diferenciación (tráfico de enero a diciembre del 2015), respecto de la prestación de originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija, AMÉRICA MÓVIL presenta una estructura de tráfico menos intensiva en comunicaciones desde o hacia líneas con numeración rural (0,11% del total de tráfico) y más intensiva en comunicaciones urbanas (99,89%), en comparación con TELEFÓNICA DEL PERÚ (0,19% para comunicaciones rurales y 99,81% para comunicaciones urbanas). En razón de ello, se justifica la diferencia de US\$ 0,00001 dólares entre el cargo urbano de ambos operadores. Sin embargo, a pesar de dicha diferencia, en promedio ponderado, ambas empresas aplicarán, implícitamente, el mismo cargo de interconexión de US\$ 0,00633 dólares por minuto, que es el cargo de interconexión tope que entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual aprobado en el procedimiento de regulación respectivo.

ESTRUCTURA DE TRÁFICO DE AMÉRICA MÓVIL

Periodo	Comunicaciones a/desde líneas con numeración rural	Comunicaciones en el ámbito urbano	Total de comunicaciones
Composición del tráfico	0,11%	99,89%	100,00%
Cargos diferenciados 1/	0,00201	0,00633	0,00633



ESTRUCTURA DE TRÁFICO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

Periodo	Comunicaciones a/desde líneas con numeración rural	Comunicaciones en el ámbito urbano	Total de comunicaciones
Composición del tráfico	0,19%	99,81%	100,00%
Cargos diferenciados 1/	0,00201	0,00634	0,00633

Nota:

1/ Expresado en dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

De otro lado, es de suma relevancia para el establecimiento de cargos de interconexión diferenciados, el contar con la información correcta respecto del tráfico cursado por las distintas empresas, respecto de las distintas prestaciones sujetas a la diferenciación de cargos según el criterio establecido en el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

En esta línea, respecto del caso específico de la determinación de cargos de interconexión diferenciados para TELEFÓNICA DEL PERÚ, se debe indicar que mediante carta C.00134-GPRC/2016 reciba el 07 de abril de 2016, el OSIPTEL requirió a dicha empresa, confirmar si ha registrado efectivamente una reducción de tráfico en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015 para la prestación "originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local", respecto del "Tráfico operadores urbanos (miles de minutos)", o si la reducción de tráfico observada para dichos meses responde a un error material, en cuyo caso, se le solicitó corregir la información remitida inicialmente. De esta manera, mediante carta TP-AR-AER-0849-16 recibida el 12 de abril de 2016, dicha empresa remite nueva información, según lo solicitado. Sin embargo, la información de tráfico reportada a través de la citada comunicación no concuerda efectivamente con la información de tráfico presentada a través de los reportes periódicos realizados por dicha empresa.

En efecto, la nueva información enviada por TELEFÓNICA DEL PERÚ, a solicitud del OSIPTEL, respecto del tráfico cursado en la red del servicio de telefonía fija, considera un tráfico equivalente a 3.593.895 miles de minutos cursados durante el 2015, que es superior a los 2.856.202 miles de minutos reportados inicialmente. No obstante ello, este nuevo tráfico reportado está por debajo del nivel de tráfico obtenido de los reportes periódicos realizados por TELEFÓNICA DEL PERÚ, el cual suma 4.257.099 miles de minutos, durante el 2015.

Cabe señalar que dicho nivel de tráfico, obtenido de los reportes periódicos, se encuentra desagregado por escenarios de comunicación e incluyen el tráfico cursado que liquida cargos de interconexión como el tráfico cursado que no liquida cargos de interconexión. En consecuencia, este tráfico será el utilizado para efectos del presente procedimiento de determinación de cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar TELEFÓNICA DEL PERÚ para la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local.



	<p>Cabe señalar que aun considerando la información de tráfico obtenida a partir de los reportes periódicos, no se produce ninguna variación en cuanto a los cargos de interconexión diferenciados aplicables a TELEFÓNICA DEL PERÚ⁴.</p> <p>De esta manera, el Artículo 1° de la Resolución que determine los Cargos de Interconexión Diferenciados no tendría ninguna variación en cuanto al valor de los referidos cargos, respecto del Proyecto publicado para comentarios, tal como se puede verificar en la referida Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados para TELEFÓNICA DEL PERÚ, habiéndose dispuesto la publicación de la misma en la página web del OSIPTEL.</p>
<p>Versión final del Artículo 1°</p>	<p>Se mantiene igual al texto considerado en el Proyecto publicado para comentarios.</p>

⁴ Como idea adicional, se debe mencionar que, para que el cargo urbano de TELEFÓNICA DEL PERÚ sea igual al de AMÉRICA MÓVIL (es decir, baje en US\$ 0.00001), la importancia relativa del tráfico urbano de TELEFÓNICA DEL PERÚ debe ser la misma que la de AMÉRICA MÓVIL (99,89%). Ello implica que el tráfico urbano de TELEFÓNICA DEL PERÚ deba ser equivalente a aproximadamente 7.138.115 miles de minutos, durante el 2015; es decir, un incremento de aproximadamente 68% respecto del informado a través de sus reportes periódicos, lo cual no se ajusta a la tendencia decreciente registrada en los últimos años en los niveles de tráfico cursado en la red del servicio de telefonía fija.

